



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Comisión Organizadora

N° 092-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 28 de marzo de 2025

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 20 de marzo de 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 013-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 28 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, *los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde;* así mismo, en el artículo 84° del mismo cuerpo normativo, estipula que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El artículo 85° del Estatuto de la UNISCJSA, establece que: el periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres años para los docentes auxiliares, cinco para los asociados y siete para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, actividad lectiva y de investigación. (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 20 de marzo de 2025, se aprobó el Reglamento de Evaluación para Ratificación y/o Promoción Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – 2025.





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2025-CO/UNISCJSA

Que, en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 28 de marzo de 2025, el Vicepresidente Académico, pide que se conforme la Comisión Evaluadora del proceso de Ratificación y/o Promoción Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – 2025.

Que, en Sesión Ordinaria N° 013-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 28 de marzo de 2025, se aprueba conformar la Comisión Evaluadora del proceso de Ratificación y/o Promoción Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – 2025, integrados de la siguiente manera: Dra. Lida Maribel Cosme Solano, Presidente; Dr. Oscar John Vera Ramirez, Primer Miembro; Dr. Elmer Ronald Arenas Ríos, Segundo Miembro. Aprobar, previa disponibilidad presupuestal, el pago de la Comisión Evaluadora, la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 soles) a cada uno y previa conformidad de la Vicepresidencia Académica.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Evaluadora del proceso de Ratificación y/o Promoción Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – 2025, integrados de la siguiente manera:

- ✓ Dra. Lida Maribel Cosme Solano : Presidente.
- ✓ Dr. Oscar John Vera Ramirez : Primer Miembro.
- ✓ Dr. Elmer Ronald Arenas Ríos : Segundo Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, previa disponibilidad presupuestal, el pago de la Comisión Evaluadora de los indicados en el artículo precedente, la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 soles) a cada uno y previa conformidad de la Vicepresidencia Académica.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Administración
Presupuesto
Abastecimiento
Contabilidad
Interesados
Informática
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMILIO DEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. ARNULFO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA

